

Bogotá, 26 de diciembre de 2023

Señores **PUENTES ORTEGA S.A.S** Calle 13 Nro. 30<sup>a</sup> – 40B / San Ignacio Cel. 3207120296 E-mail puentesortega@amail.com Ciudad

Siniestro Nro. 10270997 Caso OnBase 159915 Referencia:

Póliza Nro. AA006264, Certificado Nro. AB000985, Orden Nro. 1

Ramo: Todo riesgo para generadores de carga y el operador logístico de transporte

Tomador: PUENTES ORTEGA S.A.S Asegurado: PUENTES ORTEGA S.A.S

Respetados señores,

En respuesta a su solicitud de reconsideración de indemnización, acorde con los argumentos citados en el comunicado recibido, con ocasión al hurto total del despacho de la mercancía (Arroz - Aceite - Panela -Etc.), el cual se realiza en tres vehículos de placas JUH990 – SBC796 – SKV381, los cuales se transportaban en caravana y fueron interceptados por integrantes de un grupo armado con armamento de corto alcance, en hechos ocurridos el mismo 28 de febrero de 2023, La Equidad Seguros Generales O.C. se permite informar lo siguiente:

Referente a lo manifestado en el comunicado de reconsideración sobre el cumplimiento del manual de operaciones de PUENTES ORTEGA S.A.S, donde menciona en el punto número 4 lo siguiente: "Que la empresa PUENTES ORTEGA realizo continuo monitoreo y acompañamiento de los conductores usando la comunicación vía telefónica y chats de WhatsApp, así como el seguimiento en tiempo real, mediante el chat de WhatsApp y compartir ubicación realizado por el señor sargento VICEPRIMERO ALEXANDER RODRÍGUEZ NARANJO jefe de seguridad y patrimonio de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES a los vehículos y conductores. Cumpliendo con el manual de operaciones de la empresa PUENTES ORTEGA", a continuación, exponemos los argumentos por los cuales esta condición no se cumple a cabalidad:

- En principio, dentro de la documentación recibida no se encuentran soportes que demuestren o acrediten que se cumplió el manual de operaciones.
- Las labores mencionadas como monitoreo no son adecuadas para realizar una gestión de sequimiento a los despachos ejecutados, teniendo en cuenta la zona transitada.
- Para los trayectos que se ejecutan en zonas catalogadas como "territorio de conflicto", los controles de seguimiento deben realizarse en rastreos satelitales vía GPS o llamadas telefónicas de control, las cuales no fueron ejecutadas o por lo menos no hay soportes contundentes que lo demuestren.

Expuestos los argumentos anteriores referente al cumplimiento de los manuales o procesos de seguridad y operación, no encontramos el debido cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta que el despacho de la mercancía no tuvo seguimiento de los vehículos, rastreo satelital y ningún seguimiento telefónico, incumpliendo con lo establecido en las condiciones particulares de la póliza y generando una exposición mayor del riesgo, motivo por el cual ratificamos el comunicado de objeción bajo los argumentos expuestos en la presente misiva dado el incumplimiento de las condiciones operativas establecido en las cláusulas particulares de la póliza, así las cosas, no hay lugar al pago de la indemnización solicitada.











En consideración a lo expuesto, La Equidad Seguros Generales O.C ratifica la objeción de la reclamación, se abstiene de reconocer favorablemente su solicitud y se declara exonerada legalmente de toda responsabilidad, con ocasión al hurto calificado del despacho de la mercancía transportada en los vehículos de placas JUH990 - SBC796 - SKV381.

En los anteriores términos atendemos su reclamación, si tiene alguna inquietud adicional por favor cargarla dando clic en el siguiente enlace Formulario de Anexos citando el número de caso OnBase y/o número de siniestro y con gusto la resolveremos.

Cordialmente,

Franklin José García Hernández

Coordinador Indemnizaciones Seguros Generales La Equidad Seguros Generales O.C. WMurillo

